



# ASE

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas



Informe Individual de la auditoría practicada  
a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción

Ejercicio 2017



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

## **Objetivo**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad; y verificar el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0.0%

A la entidad sujeta de fiscalización no se le asignó presupuesto público en el ejercicio fiscal 2017, por lo que no realizó operaciones, según consta en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2017 que integra la Cuenta Pública consolidada.

## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría, se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano y Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos.



## **Antecedentes**

El 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción. En ese sentido en el artículo 113 de dicho ordenamiento se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, asimismo establecer en las entidades federativas sistemas locales anticorrupción.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho Sistema Nacional está conformado por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los sistemas locales.

En dicha ley se estableció la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción como órgano de apoyo técnico para el Comité Coordinador, a efecto de proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto antes señalado, el 20 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LXIII-152, mediante el cual se creó el Sistema Estatal Anticorrupción en los términos señalados en la reforma constitucional y la Ley General aplicable.

El 02 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al Extraordinario número 10 la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas de observancia general en todo el Estado de Tamaulipas, y en dicha ley se estableció a la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador



Estatad, a efecto de proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, cuya dirección estará a cargo del Secretario Técnico.

En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del ARTÍCULO PRIMERO transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva inició operaciones con la designación de su titular del 22 de enero de 2018.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1.** Comprobar y verificar saldos solicitando información a las instituciones financieras mediante Confirmaciones Bancarias, por el manejo y administración de recursos públicos que de la entidad sujeta de fiscalización realizó durante el ejercicio fiscal 2017.

**Resultado:** El Secretario Técnico proporcionó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, constatando que la entidad sujeta de fiscalización no recibió ni ejerció recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2017.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 2.** Evaluar la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario.

**Resultado:** Con base en la documentación proporcionada por el Secretario Técnico, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó actividades ni recibió recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2017, por tal motivo dicha entidad informó que está implementando los trabajos correspondientes para la establecer un sistema de control interno en el ejercicio 2018.



Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3:** Fiscalizar los ingresos y egresos, la administración, custodia y aplicación de fondos, valores públicos y recursos.

**Resultado:** Se comprobó mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que la entidad sujeta de fiscalización no recibió transferencias de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2017.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Luego de la revisión efectuada se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le asignaron recursos públicos a través de un Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal 2017; por lo anterior y en base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario generar observaciones, recomendaciones y/o promover alguna acción.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 29 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.



2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de junio de 2018.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

  
CEH / RALV / MTA / SGSOC